

providencia comun ni se debe ni se puede atender a todo de una pro-
porcion aritmetica. Lo 2.^o porque los que viven en Valencia y Sevilla
pagaran alli semejantes Gabellas impuestas q. el bien comun, como en Mur-
cia las pagan y deben pagar los forasteros q. la virtud que perubien, o
q. el tario comercio de las Republicas, de quolos forasteros contribuyan
en semejantes impuestos. Vide Suarez. Vazq. Azor. Aluicio Lacroix. Thom.
Santh. d. 45. n. 2. Lug. n. 22.

Ni obsta las consecuencias, q. con agaxien-
cia de absurdo se suelen inferir de esta doctrina: q. q. si en las gaxidas
de exemplos q. se pueden alegar en contrario se encuentran virtus.
Igual y necesidad comun semejante a la q. ocurre en el presente caso
sera justa la comun contribucion. Lo 2.^o por compensarse esta con
una virtud. Lo 2.^o por la cierta obligacion de los individuos de una Re-
publica a cooperar al bien comun aunq. sea con detrimento propio.

Ni obsta decir q. ga-
xa q. sea justa dha Gabella es necesario que sea la necesid. urgente, y que
nose pueda socorrer de otra parte, y que en el caso presente la pueden, deben
socorrer los hacendados, q. tienen caudales. Mas benefician de dhas. Rec-
quisitas.

Lo 1.^o por quolos hacendados solos ni pueden socorrer la dha
vagina. No deben: q. que siendo beneficio comun: es justo q. si le haize
contribuya tambien. Lo 2.^o porque por privilegio del Rey Don Alonso el
Sabio no deve hacerse a costa de los hacendados esta Limpia, y estan en
posesion inalterable deste privilegio mas hade 200 años. No pueden:
q. que el Regim.^{to} q. caudales, segun los mientamientos q. se expresan, es
moralm.^{te} imposible. Ni obsta decir que esta imposibilidad. deve ser graciosa:
esto es: q. se practique q. lo pague quien lo debe, Y si esto echo nose qual
de practicar entonce es menor de dha suerte. Lo 3.^o
q. q. de lo medio para un fin, a finis prudente, son arrojados a union
y mentes de quanto a graves danos nose deben practicar: porque
la prudencia repueba la execucion de semejantes medios.

Lo 2.^o por q.
en el presente caso no es puram.^{te} Speculativa; sino es practica mo-
ralm.^{te} la imposibilidad. del Regim.^{to} pretendido, segun lo q. se ha es-
perimentado ya en el Regim.^{to} del Coste de la obra de Sangonera
en cuya Cobranza se tubo de tener q. los mientamientos q. se heo